

LEY N° 10376.

Transferencias para habilitar las partidas Nos. 106-C, 404, 107-B, 129-A, 106-B, 121, 111-A. y 104-C. del Pliego de Educación Pública del Presupuesto General de 1946.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

**EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
PERUANA.**

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. — Autorízase al Poder Ejecutivo para que efectúe las siguientes transferencias de partidas en el Pliego de Educación Pública, del Presupuesto General vigente:

De la N° 277 a la N°	
106-C	S/o. 80,000.00
De la N° 512 a la N°	
106-C	„ 20,922.00
De la N° 147 a la N°	
404	„ 2,000.00
De la N° 512 a la N°	
107-B	„ 17,632.00
De la N° 512 a la N°	
129-A	„ 10,500.00
De la N° 147 a la N°	
106-B	„ 2,475.00
De la N° 512 a la N°	
121	„ 5,000.00

De la N° 147 a la N°

111-A „ 1,000.00

De la N° 147 a la N°

104-C „ 1,000.00

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los dieciocho días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y seis.

José Gálvez, Presidente del Senado.

F. León de Vivero, Presidente de la Cámara de Diputados.

L. F. Ganoza Chopitea, Senador Secretario.

Carlos Manuel Cox, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y seis.

J. L. BUSTAMANTE.

Manuel Vásquez Díaz.

*
* *